



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE

Bogotá D.C., veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente: 110013336038202200158-00
Demandante: Carlos Jair Calderón Rincón y otros
Demandado: Nación- Ministerio de Defensa- Armada Nacional
Asunto: Señala fecha audiencia inicial

Con auto del 5 de septiembre de 2022¹, se admitió la demanda en ejercicio del medio de control de reparación directa, interpuesto por **CARLOS JAIR CALDERÓN RINCÓN, BELLANITH TOMBE MEDINA, YUDY KATHERINE CALDERÓN TOMBE, ÉRIKA MILEIDY CALDERÓN TOMBE, MARÍA ÚRSULA RINCÓN TOVAR, AVELINO TOMBE CONDA, MARÍA EVA MEDINA DE TOMBE, ANA MARÍA NARVÁEZ CALDERÓN, PAULA VALENTINA CUESTAS CALDERÓN, ÓSCAR ANDREY SAMBONI CALDERÓN, JHON ALEXIS CALDERÓN RINCÓN, LUIS DIEGO CALDERÓN RINCÓN, CARMENZA CALDERÓN RINCÓN, CLARA MILENA CALDERÓN RINCÓN, OSCAR MAURICIO CALDERÓN RINCÓN, ÚRSULA YIMED CALDERÓN RINCÓN, SANDRA PATRICIA CALDERÓN RINCÓN, DEINE MARGARITA CALDERÓN RINCÓN, MARISOL CALDERÓN RINCÓN, FREDY TOMBE MEDINA, ERMINSO TOMBE MEDINA, MARLON STIVEN TOMBE MEDINA, JEYSON FABIÁN TOMBE MEDINA y GIOVANNI TOMBE MEDINA**, en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- ARMADA NACIONAL**.

En cuanto a las notificaciones de la misma aparece en el expediente la constancia de envío por correo electrónico del traslado a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado².

Los traslados previstos en los artículos 199 y 172 del CPACA corrieron desde el 5 de octubre al 18 de noviembre de 2022. El **MINISTERIO DE DEFENSA- ARMADA NACIONAL** contestó la demanda el 17 de noviembre de 2022³, esto es, oportunamente.

Durante los días 12 a 14 de diciembre de 2022⁴, corrió el traslado de que trata el artículo 110 del CGP, dentro de dicho lapso la parte demandante recorrió el traslado con escrito presentado el 9 diciembre de 2022⁵.

Por tanto, como quiera que no existe causal que impida la realización de la audiencia inicial en este asunto, se procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha el día **DOS (2)** de **NOVIEMBRE** de **DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **ONCE Y TREINTA** de la **MAÑANA (11:30 A.M.)** para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA.

El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.

¹ Ver documento digital “05.- 05-09-2022 AUTO ADMITE DEMANDA”.

² Ver documento digital “09.- 29-09-2022 NOTIFICACION PERSONAL”.

³ Ver documentos digitales “12.- 18-11-2022 CORREO” y “13.- 18-11-2022 CONTESTACION”.

⁴ Ver documento digital “19.- 09-12-2022 FIJACION EN LISTA”.

⁵ Ver documentos digitales “20.- 12-12-2022 CORREO”, “21.- 12-12-2022 DESCORRE TRASLADO”, “22.- 12-12-2022 CORREO” y “23.- 12-12-2022 DESCORRE TRASLADO”.

Igualmente, si el asunto es de puro derecho o no resulta necesaria la práctica de pruebas, el Despacho prescindirá de la segunda etapa del proceso contencioso administrativo y se dictará sentencia en audiencia.

SEGUNDO: PREVENIR a la entidad demandada, de existir ánimo conciliatorio, para que en dicha audiencia aporte la respectiva propuesta de acuerdo de Conciliación con la fórmula a proponer.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia al poder del **Dr. GERMAN LEÓNIDAS OJEDA MORENO**, identificado con C.C. No. 79.273.724 y T.P. No. 102.298 del C. S. de la J., como apoderado de la entidad demandada, verificado el requisito de que trata el inciso 4° del artículo 76 del CGP⁶.

CUARTO: REQUERIR a la **MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL**, para que designen apoderado que representen sus intereses en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: yudykct@gmail.com ; framuvarabogado@yahoo.com ; framuvarabogado@yahoo.es ;
Parte demandada: deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co ; germanlojedam@gmail.com ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

⁶ Ver documentos digitales “25.- 14-02-2023 CORREO” y “26.- 14-02-2023 RENUNCIA PODER”.

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **649cfb468bd07f5edac641635995cd29ea55c0d6fa6bf3cc84f06bfadc9855c9**

Documento generado en 27/03/2023 09:46:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>